



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 17698

LA PLATA, 29 de diciembre de 1993

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 37 (continuación), celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8280

ARTICULO 1º: Créase una zona especial de control de estacionamiento, que se extenderá hasta los límites fijados por las calles:

- calle 1 de calles 37 a 50;
- calle 50 de calles 1 a 120;
- calle 120 de calles 50 a 60;
- calle 60 de calles 120 a 115;
- calle 115 de calles 60 a 68;
- calle 68 de calles 115 a 15;
- calle 15 de calles 68 a 37;
- calle 37 de calles 15 a 1;

ARTICULO 2º: Aféctase al sistema de estacionamiento medido:

1. El área comprendida por las calles:

- diagonal 74 de calle 48 a 10;
- calle 10 de diagonal 74 a 46;
- calle 46 de calle 10 a 9;
- calle 9 de calle 46 a 45;
- calle 45 de calle 9 a 8;
- calle 8 de calle 45 a 44;
- calle 44 de calle 8 a Plaza Italia;
- Plaza Italia de calle 44 a diagonal 77 (lado noroeste);
- diagonal 77 de Plaza Italia a calle 4;
- calle 4 de diagonal 77 a calle 47;
- calle 47 de calle 4 a 5;
- calle 5 de calle 47 a 53;
- calle 53 de calle 5 a 6;
- calle 6 de calle 53 a 55;
- calle 55 de calle 6 a 8;
- calle 8 de calle 55 a 53;
- calle 53 de calle 8 a 12;
- calle 12 de calle 53 a 59;
- calle 59 de calle 12 a 13;
- calle 13 de calle 59 a 54;
- calle 54 de calle 13 a 14;
- calle 14 de calle 54 a 57;
- calle 47 de calle 14 a 12;
- calle 12 de calle 47 a 48;
- calle 48 de calle 12 a diagonal 74;



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

2. Las siguientes calles:

- calle 13 de calle 47 a 45;
- calle 4 de diagonal 74 a calle 44;
- calle 41 de calle 3 a diagonal 74;
- calle 42 de calle 3 a 4;
- calle 51 de calle 1 a 5;
- calle 53 de calle 1 a 5;
- calle 54 de calle 5 a 6;
- diagonal 79 de calle 2 a 115 (dársenas);
- calle 55 de diagonal 73 a 12;
- calle 56 de calle 11 a 12;
- calle 57 de calle 11 a 12;
- calle 58 de calle 11 a 12;
- calle 59 de calle 11 a 12;
- calle 12 de calle 59 a 60;

ARTICULO 30: El Departamento Ejecutivo determinará la modalidad de estacionamiento disponiendo los espacios tarifados y prohibidos dentro de la zona de estacionamiento medido descripta en el Artículo 29 de la presente y los permitidos y prohibidos en la zona especial de control, la forma, manos, horario y duración, días, lugares de carga y descarga, así como mantener o modificar las reservas de espacio; procediendo a la señalización que corresponda.

ARTICULO 40: La medición del tiempo de estacionamiento que se determine podrá llevarse a cabo mediante cualquier sistema que permita su control, como parquímetros, máquinas expendedoras de boletas o tickets, tarjetas reloj, delegándose en el Departamento Ejecutivo la determinación del sistema aplicable y de los lugares para su instalación.

ARTICULO 50: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, para otorgar la concesión total o parcial del servicio de ordenamiento y control del estacionamiento medido, pudiendo además imponer al concesionario el control del estacionamiento de vehículos en lugares permitidos y/o prohibidos, incluyendo la zona especial de control delimitada en el Artículo 19 de la presente. Dicha concesión no será otorgada con carácter de exclusividad o monopolio. La misma contemplará asimismo:

a) la venta de fichas, cospeles, tarjetas o cualquier otro elemento necesario para el sistema que se implemente, la que podrá llevarse a cabo por la autoridad municipal, por el concesionario o por terceros autorizados, en lugares públicos o privados a determinar;

b) la fijación por el Departamento Ejecutivo y cobro por el concesionario de las tarifas por estacionamiento medido; por la utilización del servicio de trabarruedas, cepos, bloqueadores u otro sistema equivalente; por los servicios derivados de la utilización de grúas para el traslado de vehículos; por la estadía en las playas de estacionamiento afectadas a esos fines y por todo otro servicio que se encuentre vinculado con el objeto de la concesión. Los valores de las tarifas podrán ser diferenciados teniendo en cuenta el



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

área y calles comprendidas en la zona delimitada como de estacionamiento medido.

c) la recaudación por el concesionario, con cargo de rendición de cuentas a la Municipalidad dentro de un plazo máximo de 72 horas, de los pagos efectuados por el infractor con el alcance de los Artículos 292 (inc. 4), 302 y 312 de la Ordenanza N° 6.147, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer bonificaciones en estos supuestos;

d) la fijación por el Departamento Ejecutivo y la instrumentación por el concesionario de un sistema de información computarizado, para dar adecuado cumplimiento con lo dispuesto en los incisos a), b), y c) de este Artículo;

e) la construcción y explotación por parte del concesionario de playas de estacionamiento en sitios públicos o privados, determinando a esos efectos su ubicación y condiciones de funcionamiento, en el área de Plaza San Martín, Plaza Moreno, o cualquier otro espacio apropiado para tales fines, dentro de la zona prevista en el Artículo 22, apartado 1. Dentro de los espacios públicos, se establece como lugares apropiados para la construcción de playas subterráneas de estacionamiento las plazas antes mencionadas. En este caso el plazo de explotación de las playas podrá exceder al correspondiente al del servicio de ordenamiento y control de tránsito y estacionamiento medido, en los límites de lo dispuesto en el Artículo 2312 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 62: En el supuesto de darse en concesión el servicio ----- de control de ordenamiento del tránsito y control del estacionamiento prohibido y/o permitido, sea éste tarifado o no, de verificarse alguna de las infracciones previstas en los Artículos 1642 y 1652 de la Ordenanza N° 6.147 en lugares de estacionamiento no tarifado, el funcionario actuante deberá proceder a la remoción y traslado del vehículo a los lugares destinados a esos efectos.

Cuando el vehículo se encuentre en lugares de estacionamiento tarifado, el funcionario que verifique alguna de las infracciones previstas en el Artículo 1662 de la Ordenanza citada podrá proceder a la inmovilización, bloqueo o identificación del mismo como infractor. En tal caso, la remoción y traslado del vehículo sólo procederá una vez transcurrido el plazo de dos (2) horas a contar desde el momento en que se labró el acta de infracción.

ARTICULO 72: En los casos contemplados en el Artículo ante- ----- rior las medidas de remoción y/o inmovilización y/o bloqueo y/o identificación del infractor deberán dejarse sin efecto por el funcionario interviniente en la verificación de la falta, previo pago por el infractor de las tarifas que sean consecuencia directa de su acción u omisión y sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren.

ARTICULO 82: La presente Ordenanza no afecta las reservas de ----- espacios de transporte público de pasajeros ni las reservas de estacionamiento otorgadas con anterioridad.



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 99: El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus dependencias específicas, podrá modificar las zonas delimitadas por esta Ordenanza, debiendo elevar su propuesta a la aprobación del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 100: El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva, la adjudicación de la Licitación Pública, para dar cumplimiento a la facultad establecida por el artículo 272 del Decreto Ley Nº 6.769/58 de la Provincia de Buenos Aires (LOM).-

ARTICULO 110: Derógase toda Ordenanza que se oponga expresa o implícitamente a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 120: De forma.-

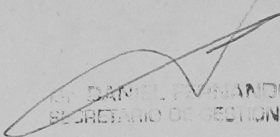
HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

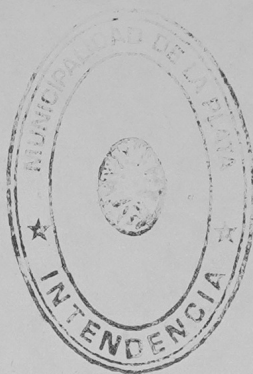
RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese.-


D. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE SECCION PUBLICA




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

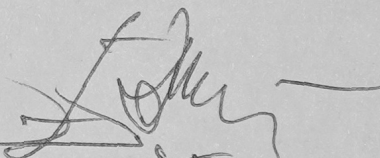


La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Registrada en el día de la fecha bajo el --
número OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (8280).-

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO




JOSE EVARISTO AMIUNES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO